Tomo I. México.—Enero 5 de 1861. Núm. 1.

EL PAJARO VERDE.

RELIJION, POLITICA, LITERATURA, ARTES, CIENCIAS, INDUSTRIA, COMERCIO, MEDICINA, TRIBUNALES, AGRICULTURA, MINERIA, TEATROS, MODAS, REVISTA JENERAL DE LA PRENSA EUROPEA Y DEL NUEVO-MUNDO.

PRINCIPALES

CORRESPONSALES FORANEOS.

Atotonilco el Gr.	Sr. D. Mariano Guzman.
Celaya	" " José M. Oviedo.
Guanajuato	" " Andrés Sosa.
Jalapa	" " German Pablo.
Jiloteper	" " Ignacio T. Sandoval.
Lagos	" " M. Hoyamegra.
Mineral del M.	" " Santiago Ramirez.
Morelia	" " J. M. Garibay.
Orizaba	" " Rafael Ramirez.
Oajaca	" " Lorenzo Sav. German.
Salamanca	" " R. P. Fr. J. Villafior.
Zamora	" " Pablo del Rio.
Puebla	" " Manuel V. Guevara.

PRINCIPALES

CORRESPONSALES FORANEOS.

Puebla	Sr. D. Narciso Bassols.
Puebla	" " Francisco N. Gamez.
Querétaro	" " Marciano Pimentel.
San Luis Potosi	" " D.ª Dolores Martinez.
San Miguel de Allende	" D. Rafael Ibarra.
Tepatitlan	" " Vicente Gervasius.
Teotihuacan	" " Pedro de la Llave.
Toluca	" " Pascual G. Cordillo.
Tulancingo	" " Juan Maria Riolo.
Queretaro	" " Gerónimo Gutierrez.
Silao	" " Leon Flores.
Patzcuaro	" " Josua Himgora.
San Juan de los Lagos	" " Heraclio Jimenez.

AL COMERCIO.

El "Pájaro Verde" dará noticias de las entradas y salidas de los correos, paquetes, diligencias, conductas de caudales, listas de las loterías de Jalapa y México, entradas y salidas de buques, cuentas de su cargamento y consignacion, precios corrientes de plaza, cambios y estimar de letras, precios de fletes, créditos, listas de las cartas del correo y nombres de los jueces de turno, para lo cual ofrece con la proteccion del comercio que le interesa recibir y dar noticias de lo mencionado. Los avisos pagarán á razon de *Dos Reales por un octavo, en la forma comun en que se publica con un plazo de una ó tres veces, y en la forma* estraordinaria convencionales.

ADVERTENCIAS.

1.ª Las suscriciones del interior se reciben en los Departamentos y casas que marcan la lista de nuestros principales ajentes foráneos.

2.ª Las cartas se dirijirán á los editores del "Pájaro Verde" francos de porte, de no ser así no se admitirá.

3.ª Los comunicados remitidos se pagarán convencionalmente, advirtiendo que se obrará con los impresores que la ley de *imprenta designa.*

REGALO ANUAL.

Lo obtendrán todas aquellas personas que probaren por medio de sus recibos que son suscritores á nuestro periódico y que cuentan por lo menos un año de serlo, cumplido el cual tendrán derecho á un calendario de 200 páginas en 8.º lleno de materias que para todos tengan interes.

Condiciones de la Suscricion.

El "Pájaro Verde" se publica todos los dias á las seis de la mañana, escepto los domingos.

La suscricion será adelantada, cuesta en la capital seis reales puesta en casa de los señores suscritores, y es fuera de la capital, franco de porte.

Se admite desde abril suscriciones á principio ó mediados de mes.

Los que deseen suscribirse á este periódico en los lugares donde no tenemos ajentes ó que quieran tratar directamente con nosotros pueden hacerlo remitiéndonos el valor de la suscricion, ellos de á medio real y un real de los que usa la Administracion de correos para el de franqueo.

Los números sueltos valen en México "una cuartilla" y tres octavos de real en los Departamentos, por el gasto de recibirlos.

Puntos donde se reciben las suscriciones en la capital.

Despacho de esta imprenta calle de Capuchinas núm. 10. Librerías de los Sres. D. José M. Andrade, D. Cristóbal, y D. Antonio de Latorre, Portal de Mercaderes. Imprenta y librería de D. José María Aguilar, calle de Santo Domingo. Librería de D. Simon Blanquel, calle del Teatro Principal, y en la Ajencia jeneral de la calle de la Universidad núm. 1.

Aviso a los Sres. ajentes foraneos.

El cuanto de periódicos costará á los señores ajentes foráneos veinte reales, francos de porte.

Se les admitirá el cambio que resulte á fin de mes con el descuento legal por el demérito que sufran dichos periódicos, siendo de cuenta de ellos el porte de remision hasta México.

Los señores ajentes son responsables de los pedidos que hagan, aun cuando no reciban el importe del suscritor, pues para el efecto la casa hará el jiro de libranzas cada mes y medio, conforme al cargo que les resulte.

Si á dichos ajentes les fuere mas conveniente situar el dinero en México, antes de dar lugar á que se jire contra ellos, la casa les abonará el descuento que se convenga y el interés para ellos será mayor.

Aviso a los repartidores.

El cuanto de periódicos les costará dos pesos, de modo que el que reuna cien suscritores vendrá á tener una utilidad diaria de tres pesos y así sucesivamente si es economico y se alana por la noche. Para hacerles mas efectivas dichas ganancias se les admitirá en cambio las existencias que les resulte de un dia para otro, siempre que no pasen de tres ejemplares por cada mano que compren.

A los repartidores que la casa comisione por su honradez y buena conducta para el reparto y cobranza de recibos de los suscritores que de la ajencia tendrán un tanto por ciento como remuneracion de su trabajo.

RESUMEN JENERAL.

Santo del dia.—Editorial.—Rejistro oficial.—Crónica de la capital.—Crónica estranjera.—Revista comercial estranjera.—Entradas y salidas de correos.—Avisos varios.—Historia de cien años Cesar Cantú, tomo primero pliego primero.—Struensée novela histórica, pliego primero.—Secretos raros de artes y oficios, tomo primero, pliego primero.—Miscelanea.

SANTO DEL DIA.

ENERO.

Sábado 5.—San Telésforo papa y San Simeon abad.

En este dia se acostumbra en varias iglesias hacer la bendicion de la agua conocida con el nombre de los Santos Reyes.—Vísperas solemnes en la Catedral y Colegiata.—Comienza la novena del santo Niño de San Juan en su iglesia, con indulgencia plenaria todos los dias, y tambien en los de la octava.—Después no solemne en Catedral.

Domingo 6.—(Primero de mes.—Vacante.

La Epifanía ó Manifestacion de Nuestro Señor Jesucristo: festividad conocida con el nombre de la Adoracion de los santos Reyes Melchor, Gaspar y Baltasar, y Nuestra Señora de Ata-Gracia.

Fuegon en San Francisco, que hace el comercio de esta ciudad á Nuestra Señora de Guadalupe. Indulgencia del Rosario en Santo Domingo y de Escapulario en la Merced y en la de Belen. En la *Santísima Trinidad*, todos los domingos del año, ejercicios [illegible] la tarde, (I. P. S. i. p. s.)

Sagrario.

EDITORIAL.

Al aparecer un periódico en circunstancias como las presentes, se le cree [illegible] decidido del triunfo, debemos confesar que tal creencia [illegible] en un hecho: el de que los [illegible] se sostienen, los indiferentes [illegible] silencio que siempre han [illegible] solo los partidarios cuyo [illegible] servido, cuyas ideas han [illegible], ó cuyos proyectos futuros [illegible] ester para su consecucion [illegible] el ausilio de la prensa, son [illegible] en poder con toda libertad [illegible] opiniones, ora aparentes [illegible] porque suponen que aun [illegible] hasta la enajenacion, no se les ha de poner traba ninguna en la espresion de ellas y al propio tiempo que satisfacen su gusto de ser leidos, abrazan la esperanza de alcanzarnos recompensas: una inmediata y pecuniaria si sus escritos tienen la buena fortuna de ser bien recibidos por el público, y otra esclusivamente moral si es el escritor hombre de buena fé á quien solo ha puesto la pluma en la mano, el deseo de propagar lo que le parece bueno, así en el órden social como en el relijioso, y el político, ora en la esfera de las ciencias, ora en la de las artes prácticas; para esto la admision de sus doctrinas es la recompensa de sus tareas, así como para el que las pregona, como medio para conseguir un fin que le ve personalmente provechoso, espera como premio alcanzar el provecho personal que se propuso. En este hecho, como decimos, se funda la creencia de que toda publicacion periódica que sale á la luz inmediatamente despues de acontecidos sucesos de tanta gravedad y trascendencia á la nacion en su ser relijioso, social y político, son órganos ciegos del vencedor, y enemigos sistemáticos del vencido; en una palabra, son partidarios militantes, soldados de pluma, del partido que se sobrepone á su adversario. Estas palabras nos han parecido indispensables para que se conozca que no ignoramos que nuestro periódico será juzgado por el solo hecho de publicarse en estos dias, como uno de los muchos órganos de la fraccion del partido liberal que ha tomado el nombre de *puros* para distinguirse de la otra fraccion que se denomina *moderada*, y se justifican por este conocimiento, la necesidad de hacerla declaracion de que no estamos filiados en partido ninguno, declaracion que pareceria brusca y acaso temeraria si no hiciéramos constar antes de formularlas, que no es posible abstenerse de ella, una vez que en circunstancias determinadas, como las del dia, se acostumbra considerar su falta como una confesion tácita de parte del escritor, de que está filiado en el partido dueño de la situacion.

En nuestra República, ha sido raro, muy raro el periódico cuyo programa no se limita á enzalzar al que gobierna, así en su persona como en sus actos, ó por el contrario á censurarle con la mayor posible acritud, sin cuidarse al hacer tal, de examinar si lo que se enzalza merece censura, ó si lo que se censura merece enzalzarse. Todavia hace diez años, tuvimos muestras de esas publicicaciones de oposicion libre, en las que, por insuficiencia de las leyes, debemos confesar que se trasponian los límites de la censura que debe siempre distinguir las obras destinadas al público; pero de entónces acá, por suplir la insuficiencia de las leyes de imprenta, se incurrió en el estremo contrario, y la represion ha sido tan absoluta, que puede asegurarse con toda verdad que desde el gobierno del Sr. gederal Santa-Anna, no han gozado de la libertad de escribir, sino aquellos que empujan al gobierno en la vía que sigue y aun le aconsejan ir mas allá del límite que él mismo ha trazado, por conocer que habia imprudencia en trasponerlo; pero nadie ha podido hacerse oir fuera de ese camino, porque la prision en unos casos, las multas impuestas por un fallo judicial ó arbitrariamente, y á veces hasta el destierro, han sido la perspectiva *única presentada á los escritores.*

Estos dos términos son viciosos, y se prueba porque si bien en el primer caso la libertad amplía sin restriccion alguna, es perjudicial en cuanto á que da armas á los enemigos sistemáticos para atacar el órden de cosas existente, en el segundo la restriccion absoluta sin garantías de ninguna especie, (en nuestro concepto, para juicios de imprenta la garantía aceptable es el jurado) si bien reprime á esos enemigos, priva tambien á los escritores amigos de la nacion antes que de este ó de aquel partido, de producirse en público para promover aquello que es necesario, benéfico, grandioso y apetecible, así en el órden político como en el social y el relijioso.

La última disposicion sobre imprenta, que dictó el Sr. D. Ignacio Comonfort siendo ministro del ramo de justicia el Sr. D. Benito Juarez, se dictó con el carácter de transitoria, con motivo de las circunstancias, que eran críticas, porque la revolucion llamaba ya á las puertas de nuestra capital: esa disposicion, derogando la ley anterior llamada ley-Lafragua, por dársela el nombre del secretario del despacho que la espidió, privaba al escritor de la garantía muy pequeña, á la verdad, del juicio ante un juez del ramo criminal, y sustituia esta formalidad, con el fallo de un ministro, que examinando el escrito, sin otra norma que la de su propio criterio, lo calificaba y podia castigarlo con multa hasta de mil pesos, exijible al escritor, al editor y hasta el impresor, que todos tres respondian con sus bienes: no se concedia á ninguno de los tres la facultad de ser oido en defensa propia. Como se ve, esta disposicion transitoria era un compendio de la ley-Lafragua, sin mas diferencia que la de sujetar aquella la declaracion de culpabilidad al criterio de un ministro, mientras éste lo dejaba al de un gobernador y de que ésta señala grados diversos y diferentes penas, mientras la primera suprimió los grados y redujo las penas á una sola, arbitraria é inapelable.

Suponemos que hoy no es esta disposicion la vijente; pues quitada la causa que le hizo dictar, es natural que cese el efecto, y sí la ley-Lafragua inmediatamente anterior. Pero no siendo esta sino una mera suposicion, deseariamos que se derogara terminantemente la disposicion transitoria á que hacemos referencia, porque es enojoso en sumo grado ignorar cuál es la norma á que debe uno sujetarse, y seria golpe muy rudo para el que ha hecho cuantos esfuerzos están en su mano para obsequiar las prevenciones de una ley, verse declarado culpable conforme á otra que creyó derogada.

Hechas estas advertencias, que nos parecen indispensables para evitar juicios errados del público respecto de vosotros y de nosotros, respecto de la situacion reservada á la imprenta, pasamos á esponer brevemente el programa de nuestra publicacion.

Dos son los partidos políticos que han militado en la República: el llamado liberal que nació en la lojia llamada de York, y el llamado conservador, nacido en otra lojia antagonista de aquella, la de Escocia. El liberal se ha subdividido en dos facciones, que han tomado los nombres de *pura* y *moderada.* *(Continuará.)*

REJISTRO OFICIAL.

"República mexicana.—Ejército federal.—General en gefe.—Exmo. Sr.—El dia de hoy, y despues de un reñido combate, han sido completamente derrotadas por las fuerzas de mi mando, las tropas enemigas, que en número de ocho mil hombres y treinta piezas de artillería, acaudillaban D. Miguel Miramon, Márquez, Velez, Negrete, Ayestarán, Cobos, Vallo y Miramon (D. Joaquin), dejando en nuestro poder sus trenes, su artillería, su parque y millares de prisioneros. El combate comenzó á las ocho de la mañana en las lomas de San Miguel Calpulalpam, y concluyó un poco despues de las diez. Lo dieron por nuestra parte las divisiones de Zacatecas, San Luis, Morelia, Guanajuato y una brigada de Guadalajara, á cuyo valor es debido este importante triunfo, con el que es ya indudable que está conseguida la paz de la República.

Sírvase V. E. felicitar al Exmo. Sr presidente por este suceso, anunciándole que probablemente pasado mañana estará el ejército federal en la capital de la República, para donde, á su nombre, suplico al mismo Exmo. Sr. presidente se digne dirigirse cuanto antes á fin de hacer mas espedita su accion, para que se consolide el órden constitucional.

Reitero á V. E. las seguridades de mis respetos y distinguida consideracion.

Dios, libertad y reforma. Hacienda de San Francisco, Diciembre 22 de 1860.—*Jesus Gonzalez Ortega.*—Exmo. Sr. ministro de guerra.—H. Veracruz.

Es copia. Tepeji, Diciembre 23 de 1860.—*Manuel Gomez*, secretario."

Ejército Federal.—General en gefe.—Ocupada esta capital por el ejército de mi mando á la vez que el supremo gobierno constitucional se encuentra en Veracruz, y no puede, por lo mismo, proceder desde luego al nombramiento de algunos empleados, cuyos servicio urgentemente se necesitan, he tenido á bien comisionar [illegible] del carácter de administrador gen[illegible] entienda con las qu[illegible] generales, sea cu[illegible] con escepcion de [illegible] facultado para nom[illegible] á los empleados q[illegible] ramos á que pert[illegible]

Los buenos infor[illegible] aptitud, probidad [illegible] hacen esperar qu[illegible] merte esta comi[illegible] solo tiene el carác[illegible] deseos que el s[illegible] nal no se encuen[illegible] denar las oficina[illegible] se presente en e[illegible]